ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Dependencia que proyecta:	DIRECCION LOCAL DE SALUD
Fecha:	NOVIEMBRE DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	DIRECCION LOCAL DE SALUD

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente la Dirección Local de Salud, del Municipio de Piendamó - Tunía en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los articulos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCLUYENDO VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES Y PRODUCTOS CÁRNICOS, ASÍ COMO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y DE USO GENERAL, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2025: BPIN 202500000004185.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ-TUNÍA 2024-2027	
Líneaestratégica	RECUPEREMOS LA DIGNIDAD Y EL DESARROLLO
Sector	41 Inclusión social y reconciliación.

Programa	4104 atención integral de población en situación permanente de protección social y/o familiar.
Producto	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Proyecto	Fortalecimiento a las acciones de atención integral para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor y grupos vulnerables en el Municipio de Piendamó Tunía.
Registro BPIN No.	202500000004185.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que Satisfaga las necesidades de la misma.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y garantizar la atención prioritaria a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La población adulta mayor constituye un grupo de especial atención, integrado por personas de 60 años o más, que representan una fuente invaluable de experiencia y conocimiento. No obstante, durante esta etapa de la vida pueden presentarse mayores riesgos para la salud, asociados, entre otros factores, a enfermedades crónicas no transmisibles, por lo que resulta fundamental garantizar condiciones adecuadas de alimentación, higiene, cuidado y bienestar que contribuyan a preservar su calidad de vida y promover un envejecimiento digno.

En este sentido, la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que buscan dignificar la permanencia de las personas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención. Asimismo, contempla la prestación de servicios integrales con calidad y define los Centros de Protección Social como instituciones destinadas a brindar hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, a las personas mayores que requieren este tipo de atención.

En el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca, se encuentra el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, institución destinada a brindar atención permanente a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes de apoyo familiar, quienes ingresan voluntariamente con el propósito de mejorar sus condiciones de vida. Actualmente, el centro alberga diecinueve (19) adultos mayores residentes, cuyas condiciones físicas, mentales y sociales requieren atención continua, integral y acorde con sus necesidades particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, que modifica el artículo 6 de la Ley 687 de 2001, se determinan los servicios mínimos que deben ofrecer los Centros Vida, dentro de los cuales se encuentra la alimentación, entendida como un componente esencial para garantizar el adecuado aporte de proteínas, calorías y micronutrientes, de acuerdo con los requerimientos nutricionales de las personas mayores. Para ello, se contempla la implementación de menús elaborados por profesionales en nutrición, orientados a favorecer el mantenimiento de la salud y el bienestar de esta población.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Piendamó – Tunía, a través de la Dirección Local de Salud, debe propender por la continuidad de la atención integral brindada en el CEPROSAM, garantizando el suministro oportuno de alimentos y de elementos de aseo personal y

general, indispensables para mantener condiciones adecuadas de nutrición, higiene, salubridad y bienestar de los adultos mayores residentes.

Para atender estas necesidades, el municipio cuenta con recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, destinados a financiar acciones y servicios orientados a mejorar las condiciones de vida de esta población, en el marco de la atención integral ofrecida por la institución. En consecuencia, resulta necesario disponer de los bienes requeridos para garantizar la alimentación y el cuidado diario de los residentes del CEPROSAM.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario y prioritario contratar el suministro de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general, con el propósito de asegurar la disponibilidad de los productos necesarios para la atención integral de los diecinueve (19) adultos mayores residentes en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, durante la vigencia 2026.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, mediante la publicación de la invitación pública dirigida a los interesados, en los términos establecidos por la ley.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCLUYENDO VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES Y PRODUCTOS CÁRNICOS, ASÍ COMO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y DE USO GENERAL, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185.

3.1 Identificación Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93131608	Servicios de suministro de alimentos

47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
52141704	Máquinas de afeitar
47121803	Esponjas y esponjillas (alambre)
50110000	Productos de carne y aves de corral
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50131800	Queso
50151500	Aceites y grasas vegetales comestibles
50181700	Suministros y mezclas para hornear
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50301700	Bananos
50303500	Uvas pasas
50304400	Mandarinas
50304500	Mangos
50305600	Piñas
50401800	Frijoles
50402500	Zanahorias
50404500	Lentejas
50404600	Lechugas
50405300	Cebollas
50405700	Papas
50406600	Tomates
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los aspectos y/o especificaciones técnicas de acuerdo con la descripción, unidades y cantidades, descritas en el presupuesto oficial contenido en el estudio previo e invitación del proceso. El futuro contratista debe cumplir, además, con las obligaciones inherentes a lo contemplado dentro del contrato y las disposiciones legales vigentes.

El contratista en desarrollo del objeto del contrato se obliga a prestar el servicio de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

No	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL CANTIDAD
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	15
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	40
3	PAPA GUATA	LIBRAS	40
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	20
5	ZAPALLO	LIBRAS	16

6	LENTEJAS	LIBRAS	15
7	GARBANZO	LIBRAS	15
8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	40
9	CILANTRO FESCO	LIBRAS	8
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	19
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	16
12	HABICHUELA	LIBRAS	20
13	ZANAHORIA	LIBRAS	20
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	28
15	CEBOLLETA	LIBRAS	20
16	PAPAYA	LIBRAS	16
17	PIÑA	LIBRAS	19
18	MANGO	LIBRAS	16
19	MANGO (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12
20	BANANO	LIBRAS	16
21	MANDARINA	LIBRAS	16
22	SAL	KILOS	9
23	NUEZ MOSCADA ENTERA 7GR	UNIDAD	1
24	MARACUYA (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12
25	UVAS (UVA CHILENA)	LIBRA	6
26	ARROZ	ARROBA	24
27	PANELA	KILOS	81
28	CAFÉ	LIBRAS	12
29	PAN SALADO	UNIDADES	240
30	HUEVOS	PANAL	48
31	CHOCOLATE	LIBRAS	9
32	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBAS	24
33	CUCHUCO	LIBRAS	21
34	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	90
35	ACEITE	LITROS	51
36	AZUCAR	LIBRAS	21
37	CURCUMA (30 GRAMOS)	PAQUETE	12
38	HARINA DE PAN	LIBRA	75
39	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	24
40	ATUN EN AGUA	LATAS	42
41	LOMO DE RES	LIBRAS	28
42	CARNE CERDO	LIBRAS	28

43	CARNE DE POLLO (PECHUGA DE POLLO)	LIBRAS	28
44	CARNE DE POLLO (PERNILES DE POLLO)	LIBRA	30
45	QUESO CUAJADA	LIBRAS	20
46	LECHE	LITROS	32
47	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	2
48	GELATINA	CAJA	30
49	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	10
50	CREMA DE LECHE	LITRO	3
51	HARINA DE TRIGO	LIBRA	2
52	PAN TAJADO	PAQUETE	4
53	JAMON TAJADO X400GR	PAQUETE	4
54	QUESO TAJADO X 500 GR	PAQUETE	4
55	COCO RALLADO	LIBRA	3
56	UVAS PASAS	LIBRAS	1
57	FRUTA CRISTALIZADA	LIBRA	1
58	POLVO DE HORNEAR	LIBRA	1
59	MANTEQUILLA	LIBRA	2
60	LIMPIDO	LITROS	45
61	JABON LIQUIDO	GALONES	30
62	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	6
63	ESCOBA	UNIDAD	9
64	TRAPEADOR	UNIDAD	9
65	GUANTES DE CAUCHO	PAR	18
66	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	9
67	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	60
68	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	UNIDADES	18
69	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	18
70	JABON DE BAÑO	UNIDADES	60
71	AMBIENTADOR PARA PISO	LITROS	12
72	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	60
73	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	60
74	JABON LAVA LOZA	GALON	3
75	JABON EN POLVO	KILOS	18
76	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	3
77	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	54
78	ESPONJAS PARA LOZA X 4	PAQUETE	12
79	ESPONJAS BRILLO X 4	PAQUETE	3

- Es de resaltar que cada producto, deberá contener las cantidades mínimas exigidas en relación con las porciones e igualmente el suministro de estas deberá efectuarse en los horarios oportunos que sean concertados con la coordinadora del programa de Adulto Mayor del Municipio.
- Quincenalmente se informará la cantidad de productos a suministrar toda vez que la cantidad podrá ser cambiante, según las necesidades del servicio.
- Los costos de transporte, empaquetamiento y entrega, estarán a cargo del contratista quien deberá garantizar la alta calidad e higiene, asi como la cadena de refrigeración (no interrumpida) de los alimentos que lo requieran y, en general de los alimentos y elementos a suministrar.
- El futuro contratista deberá tener en cuenta la ley 2232 del 07 de julio de 2024 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"

Metodología: La entrega de los productos objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, ubicado en la carrera 4.ª No. 3-32, barrio Villa Marcela, municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato.

En cada entrega se verificará el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas contractualmente, así como el estado de los productos, sus fechas de vencimiento y las condiciones de conservación, transporte e higiene, según corresponda. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los productos suministrados sean aptos para el consumo o uso y respondan a las necesidades de atención, alimentación y funcionamiento del CEPROSAM.

El suministro de los productos se realizará de acuerdo con el cronograma establecido, contemplando tres entregas que incluirán granos y abarrotes, elementos de aseo personal y general, cárnicos, lácteos, frutas y verduras; y dos entregas que comprenderán únicamente cárnicos, lácteos, frutas y verduras. Las fechas correspondientes se coordinarán previamente con el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del centro y las condiciones establecidas contractualmente.

Así mismo, se contempla la continuidad de los encuentros al aire libre dirigidos a las personas mayores residentes del CEPROSAM, los cuales incluyen actividades de integración y celebración de fechas especiales, con el propósito de promover el bienestar, la participación y el fortalecimiento de los vínculos sociales. En el marco de estas actividades, se suministrarán los productos requeridos para la preparación y entrega de refrigerios, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas contractualmente. Para tal efecto, se tienen previstas dos entregas específicas, una durante el mes de noviembre y otra en el mes de diciembre de 2026, cuyas fechas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato.

Las entregas de los productos se realizarán conforme al siguiente cronograma estimado, el cual podrá ajustarse en su programación, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando en todo momento las cantidades, condiciones y obligaciones contractuales establecidas.

Fecha estimada de entrega	Productos entregados
18 – 19 de noviembre 2026	granos, abarrotes, productos cárnicos, productos lacteos, frutas, verduras y elementos de aseo personal y general.
18 – 19 de noviembre 2026	Productos primer refrigerio
26-28 de noviembre 2026	granos, abarrotes, productos cárnicos, productos lacteos, frutas, verduras y elementos de aseo personal y general.
4-7 de diciembre 2026	productos cárnicos, productos lacteos, frutas, verduras
4-7 de diciembre 2026	Productos segundo refrigerio
18-21 de diciembre 2026	granos, abarrotes, productos cárnicos, productos lacteos, frutas, verduras y elementos de aseo personal y general,
25- 27 de diciembre 2026	productos cárnicos, productos lacteos, frutas, verduras

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados.
2. Poner a disposición oportunamente los elementos y/o insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
3. Suministrar alimentos que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente (cumpliendo estándares de calidad).
4. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y/o víveres que se requieren para el suministro de alimentos y demas elementos, garantizando cantidad suficiente, de tal manera que satisfaga los servicios requeridos por la entidad.
5. Los demás elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Coordinar con el supervisor del contrato la ejecución de las diferentes actividades para la atención de las entregas programadas cuando se le requiera.
7. Garantizar la entrega del suministro contratado en las horas y lugares establecidos, conforme a

las solicitudes elevadas por parte del supervisor del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Piendamó Tunía las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintinueve 29 de diciembre 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. SUPERVISOR

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamo - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Dirección Local de Salud Municipal, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministro, bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 Presupuesto Oficial

De conformidad con el análisis de mercado adelantado por la Secretaría solicitante mediante dos cotizaciones obtenidas ante establecimientos de comercio de reconocida idoneidad en el ámbito municipal, se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($13.682.415) MC/TE** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos

2. Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos

3. Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos

4. Fondo contribución vial 1% = Será Descontada Del (Os) Pagos

5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos

6.Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos

7. Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos

8. Estampilla pro universidad del Cauca 1%

b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el promedio de los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial.

A continuación, se muestran los valores cotizados:

No	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	15	$ 9.200,00	$ 138.000,00	$ 9.000,00	$ 135.000,00
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	40	$ 3.000,00	$ 120.000,00	$ 3.500,00	$ 140.000,00
3	PAPA GUATA	LIBRAS	40	$ 1.840,00	$ 73.600,00	$ 1.900,00	$ 76.000,00
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	20	$ 9.775,00	$ 195.500,00	$ 9.850,00	$ 197.000,00
5	ZAPALLO	LIBRAS	16	$ 1.725,00	$ 27.600,00	$ 2.000,00	$ 32.000,00
6	LENTEJAS	LIBRAS	15	$ 3.680,00	$ 55.200,00	$ 3.500,00	$ 52.500,00
7	GARBANZO	LIBRAS	15	$ 4.370,00	$ 65.550,00	$ 4.300,00	$ 64.500,00
8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	40	$ 5.750,00	$ 230.000,00	$ 5.800,00	$ 232.000,00
9	CILANTRO FESCO	LIBRAS	8	$ 5.750,00	$ 46.000,00	$ 4.500,00	$ 36.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	19	$ 4.600,00	$ 87.400,00	$ 4.700,00	$ 89.300,00
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	16	$ 3.450,00	$ 55.200,00	$ 3.500,00	$ 56.000,00

12	HABICHUELA	LIBRAS	20	$ 4.887,50	$ 97.750,00	$ 4.800,00	$ 96.000,00
13	ZANAHORIA	LIBRAS	20	$ 3.450,00	$ 69.000,00	$ 3.500,00	$ 70.000,00
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	28	$ 5.750,00	$ 161.000,00	$ 5.800,00	$ 162.400,00
15	CEBOLLETA	LIBRAS	20	$ 3.450,00	$ 69.000,00	$ 3.400,00	$ 68.000,00
16	PAPAYA	LIBRAS	16	$ 4.600,00	$ 73.600,00	$ 4.800,00	$ 76.800,00
17	PIÑA	LIBRAS	19	$ 5.750,00	$ 109.250,00	$ 5.800,00	$ 110.200,00
18	MANGO	LIBRAS	16	$ 6.900,00	$ 110.400,00	$ 6.500,00	$ 104.000,00
19	MANGO (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12	$ 10.000,00	$ 120.000,00	$ 9.800,00	$ 117.600,00
20	BANANO	LIBRAS	16	$ 2.300,00	$ 36.800,00	$ 2.500,00	$ 40.000,00
21	MANDARINA	LIBRAS	16	$ 4.600,00	$ 73.600,00	$ 4.750,00	$ 76.000,00
22	SAL	KILOS	9	$ 3.500,00	$ 31.500,00	$ 3.400,00	$ 30.600,00
23	NUEZ MOSCADA ENTERA 7GR	UNIDAD	1	$ 5.100,00	$ 5.100,00	$ 5.400,00	$ 5.400,00
24	MARACUYA (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12	$ 10.000,00	$ 120.000,00	$ 9.700,00	$ 116.400,00
25	UVAS (UVA CHILENA)	LIBRA	6	$ 17.000,00	$ 102.000,00	$ 18.500,00	$ 111.000,00
26	ARROZ	ARROBA	24	$ 53.475,00	$ 1.283.400,00	$ 55.000,00	$ 1.320.000,00
27	PANELA	KILOS	81	$ 5.520,00	$ 447.120,00	$ 5.600,00	$ 453.600,00
28	CAFÉ	LIBRAS	12	$ 31.625,00	$ 379.500,00	$ 29.000,00	$ 348.000,00
29	PAN SALADO	UNIDADES	240	$ 700,00	$ 168.000,00	$ 600,00	$ 144.000,00
30	HUEVOS	PANAL	48	$ 17.250,00	$ 828.000,00	$ 19.000,00	$ 912.000,00
31	CHOCOLATE	LIBRAS	9	$ 18.400,00	$ 165.600,00	$ 21.000,00	$ 189.000,00

32	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBAS	24	$ 2.185,00	$ 52.440,00	$ 2.300,00	$ 55.200,00
33	CUCHUCO	LIBRAS	21	$ 2.300,00	$ 48.300,00	$ 2.500,00	$ 52.500,00
34	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	90	$ 6.500,00	$ 585.000,00	$ 6.800,00	$ 612.000,00
35	ACEITE	LITROS	51	$ 10.000,00	$ 510.000,00	$ 9.750,00	$ 497.250,00
36	AZUCAR	LIBRAS	21	$ 2.300,00	$ 48.300,00	$ 2.850,00	$ 59.850,00
37	CURCUMA (30 GRAMOS)	PAQUETE	12	$ 4.900,00	$ 58.800,00	$ 4.500,00	$ 54.000,00
38	HARINA DE PAN	LIBRA	75	$ 3.000,00	$ 225.000,00	$ 4.500,00	$ 337.500,00
39	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	24	$ 6.600,00	$ 158.400,00	$ 7.000,00	$ 168.000,00
40	ATUN EN AGUA	LATAS	42	$ 7.500,00	$ 315.000,00	$ 7.800,00	$ 327.600,00
41	LOMO DE RES	LIBRAS	28	$ 21.850,00	$ 611.800,00	$ 22.200,00	$ 621.600,00
42	CARNE CERDO	LIBRAS	28	$ 14.950,00	$ 418.600,00	$ 15.100,00	$ 422.800,00
43	CARNE DE POLLO (PECHUGA DE POLLO)	LIBRAS	28	$ 11.500,00	$ 322.000,00	$ 13.200,00	$ 369.600,00
44	CARNE DE POLLO (PERNILES DE POLLO)	LIBRA	30	$ 9.900,00	$ 297.000,00	$ 10.550,00	$ 316.500,00
45	QUESO CUAJADA	LIBRAS	20	$ 9.545,00	$ 190.900,00	$ 10.000,00	$ 200.000,00
46	LECHE	LITROS	32	$ 7.000,00	$ 224.000,00	$ 6.800,00	$ 217.600,00
47	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	2	$ 17.850,00	$ 35.700,00	$ 18.300,00	$ 36.600,00
48	GELATINA	CAJA	30	$ 2.900,00	$ 87.000,00	$ 2.500,00	$ 75.000,00
49	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	10	$ 13.800,00	$ 138.000,00	$ 14.300,00	$ 143.000,00

50	CREMA DE LECHE	LITRO	3	$ 12.650,00	$ 37.950,00	$ 15.200,00	$ 45.600,00
51	HARINA DE TRIGO	LIBRA	2	$ 2.000,00	$ 4.000,00	$ 2.300,00	$ 4.600,00
52	PAN TAJADO	PAQUETE	4	$ 7.700,00	$ 30.800,00	$ 7.850,00	$ 31.400,00
53	JAMON TAJADO X400GR	PAQUETE	4	$ 16.200,00	$ 64.800,00	$ 16.900,00	$ 67.600,00
54	QUESO TAJADO X 500 GR	PAQUETE	4	$ 23.200,00	$ 92.800,00	$ 17.200,00	$ 68.800,00
55	COCO RALLADO	LIBRA	3	$ 11.600,00	$ 34.800,00	$ 12.500,00	$ 37.500,00
56	UVAS PASAS	LIBRAS	1	$ 4.700,00	$ 4.700,00	$ 4.500,00	$ 4.500,00
57	FRUTA CRISTALIZADA	LIBRA	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00	$ 7.200,00	$ 7.200,00
58	POLVO DE HORNEAR	LIBRA	1	$ 8.200,00	$ 8.200,00	$ 8.200,00	$ 8.200,00
59	MANTEQUILLA	LIBRA	2	$ 21.000,00	$ 42.000,00	$ 22.050,00	$ 44.100,00
60	LIMPIDO	LITROS	45	$ 6.900,00	$ 310.500,00	$ 7.100,00	$ 319.500,00
61	JABON LIQUIDO	GALONES	30	$ 16.100,00	$ 483.000,00	$ 15.800,00	$ 474.000,00
62	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	6	$ 27.000,00	$ 162.000,00	$ 28.200,00	$ 169.200,00
63	ESCOBA	UNIDAD	9	$ 10.950,00	$ 98.550,00	$ 11.000,00	$ 99.000,00
64	TRAPEADOR	UNIDAD	9	$ 16.700,00	$ 150.300,00	$ 16.850,00	$ 151.650,00
65	GUANTES DE CAUCHO	PAR	18	$ 9.545,00	$ 171.810,00	$ 8.500,00	$ 153.000,00
66	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	9	$ 4.025,00	$ 36.225,00	$ 3.900,00	$ 35.100,00
67	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	60	$ 2.875,00	$ 172.500,00	$ 3.200,00	$ 192.000,00
68	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	UNIDADES	18	$ 11.385,00	$ 204.930,00	$ 12.550,00	$ 225.900,00
69	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	18	$ 4.025,00	$ 72.450,00	$ 4.850,00	$ 87.300,00

70	JABON DE BAÑO	UNIDADES	60	$ 4.255,00	$ 255.300,00	$ 3.900,00	$ 234.000,00
71	AMBIENTADOR PARA PISO	LITROS	12	$ 6.900,00	$ 82.800,00	$ 7.500,00	$ 90.000,00
72	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	60	$ 5.750,00	$ 345.000,00	$ 5.850,00	$ 351.000,00
73	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	60	$ 4.830,00	$ 289.800,00	$ 5.100,00	$ 306.000,00
74	JABON LAVA LOZA	GALON	3	$ 20.125,00	$ 60.375,00	$ 21.350,00	$ 64.050,00
75	JABON EN POLVO	KILOS	18	$ 9.775,00	$ 175.950,00	$ 10.400,00	$ 187.200,00
76	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	3	$ 5.635,00	$ 16.905,00	$ 5.800,00	$ 17.400,00
77	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	54	$ 5.290,00	$ 285.660,00	$ 5.400,00	$ 291.600,00
78	ESPONJAS PARA LOZA X 4	PAQUETE	12	$ 7.705,00	$ 92.460,00	$ 6.900,00	$ 82.800,00
79	ESPONJAS BRILLO X 4	PAQUETE	3	$ 5.980,00	$ 17.940,00	$ 6.850,00	$ 20.550,00
	TOTAL				$13.682.415		$ 14.098.650

El anterior análisis de mercado determina que el valor mas bajo cotizado es el siguiente:

No	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	15	$ 9.200,00	$ 138.000,00
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	40	$ 3.000,00	$ 120.000,00
3	PAPA GUATA	LIBRAS	40	$ 1.840,00	$ 73.600,00
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	20	$ 9.775,00	$ 195.500,00
5	ZAPALLO	LIBRAS	16	$ 1.725,00	$ 27.600,00
6	LENTEJAS	LIBRAS	15	$ 3.680,00	$ 55.200,00
7	GARBANZO	LIBRAS	15	$ 4.370,00	$ 65.550,00

8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	40	$ 5.750,00	$ 230.000,00
9	CILANTRO FESCO	LIBRAS	8	$ 5.750,00	$ 46.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	19	$ 4.600,00	$ 87.400,00
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	16	$ 3.450,00	$ 55.200,00
12	HABICHUELA	LIBRAS	20	$ 4.887,50	$ 97.750,00
13	ZANAHORIA	LIBRAS	20	$ 3.450,00	$ 69.000,00
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	28	$ 5.750,00	$ 161.000,00
15	CEBOLLETA	LIBRAS	20	$ 3.450,00	$ 69.000,00
16	PAPAYA	LIBRAS	16	$ 4.600,00	$ 73.600,00
17	PIÑA	LIBRAS	19	$ 5.750,00	$ 109.250,00
18	MANGO	LIBRAS	16	$ 6.900,00	$ 110.400,00
19	MANGO (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12	$ 10.000,00	$ 120.000,00
20	BANANO	LIBRAS	16	$ 2.300,00	$ 36.800,00
21	MANDARINA	LIBRAS	16	$ 4.600,00	$ 73.600,00
22	SAL	KILOS	9	$ 3.500,00	$ 31.500,00
23	NUEZ MOSCADA ENTERA 7GR	UNIDAD	1	$ 5.100,00	$ 5.100,00
24	MARACUYA (PULPA DE FRUTA)	LIBRAS	12	$ 10.000,00	$ 120.000,00
25	UVAS (UVA CHILENA)	LIBRA	6	$ 17.000,00	$ 102.000,00
26	ARROZ	ARROBA	24	$ 53.475,00	$ 1.283.400,00
27	PANELA	KILOS	81	$ 5.520,00	$ 447.120,00
28	CAFÉ	LIBRAS	12	$ 31.625,00	$ 379.500,00

29	PAN SALADO	UNIDADES	240	$ 700,00	$ 168.000,00
30	HUEVOS	PANAL	48	$ 17.250,00	$ 828.000,00
31	CHOCOLATE	LIBRAS	9	$ 18.400,00	$ 165.600,00
32	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBAS	24	$ 2.185,00	$ 52.440,00
33	CUCHUCO	LIBRAS	21	$ 2.300,00	$ 48.300,00
34	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	90	$ 6.500,00	$ 585.000,00
35	ACEITE	LITROS	51	$ 10.000,00	$ 510.000,00
36	AZUCAR	LIBRAS	21	$ 2.300,00	$ 48.300,00
37	CURCUMA (30 GRAMOS)	PAQUETE	12	$ 4.900,00	$ 58.800,00
38	HARINA DE PAN	LIBRA	75	$ 3.000,00	$ 225.000,00
39	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	24	$ 6.600,00	$ 158.400,00
40	ATUN EN AGUA	LATAS	42	$ 7.500,00	$ 315.000,00
41	LOMO DE RES	LIBRAS	28	$ 21.850,00	$ 611.800,00
42	CARNE CERDO	LIBRAS	28	$ 14.950,00	$ 418.600,00
43	CARNE DE POLLO (PECHUGA DE POLLO)	LIBRAS	28	$ 11.500,00	$ 322.000,00
44	CARNE DE POLLO (PERNILES DE POLLO)	LIBRA	30	$ 9.900,00	$ 297.000,00
45	QUESO CUAJADA	LIBRAS	20	$ 9.545,00	$ 190.900,00
46	LECHE	LITROS	32	$ 7.000,00	$ 224.000,00
47	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	2	$ 17.850,00	$ 35.700,00
48	GELATINA	CAJA	30	$ 2.900,00	$ 87.000,00
49	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	10	$ 13.800,00	$ 138.000,00

50	CREMA DE LECHE	LITRO	3	$ 12.650,00	$ 37.950,00
51	HARINA DE TRIGO	LIBRA	2	$ 2.000,00	$ 4.000,00
52	PAN TAJADO	PAQUETE	4	$ 7.700,00	$ 30.800,00
53	JAMON TAJADO X400GR	PAQUETE	4	$ 16.200,00	$ 64.800,00
54	QUESO TAJADO X 500 GR	PAQUETE	4	$ 23.200,00	$ 92.800,00
55	COCO RALLADO	LIBRA	3	$ 11.600,00	$ 34.800,00
56	UVAS PASAS	LIBRAS	1	$ 4.700,00	$ 4.700,00
57	FRUTA CRISTALIZADA	LIBRA	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
58	POLVO DE HORNEAR	LIBRA	1	$ 8.200,00	$ 8.200,00
59	MANTEQUILLA	LIBRA	2	$ 21.000,00	$ 42.000,00
60	LIMPIDO	LITROS	45	$ 6.900,00	$ 310.500,00
61	JABON LIQUIDO	GALONES	30	$ 16.100,00	$ 483.000,00
62	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	6	$ 27.000,00	$ 162.000,00
63	ESCOBA	UNIDAD	9	$ 10.950,00	$ 98.550,00
64	TRAPEADOR	UNIDAD	9	$ 16.700,00	$ 150.300,00
65	GUANTES DE CAUCHO	PAR	18	$ 9.545,00	$ 171.810,00
66	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	9	$ 4.025,00	$ 36.225,00
67	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	60	$ 2.875,00	$ 172.500,00
68	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	UNIDADES	18	$ 11.385,00	$ 204.930,00
69	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	18	$ 4.025,00	$ 72.450,00
70	JABON DE BAÑO	UNIDADES	60	$ 4.255,00	$ 255.300,00

71	AMBIENTADOR PARA PISO	LITROS	12	$ 6.900,00	$ 82.800,00
72	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	60	$ 5.750,00	$ 345.000,00
73	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	60	$ 4.830,00	$ 289.800,00
74	JABON LAVA LOZA	GALON	3	$ 20.125,00	$ 60.375,00
75	JABON EN POLVO	KILOS	18	$ 9.775,00	$ 175.950,00
76	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	3	$ 5.635,00	$ 16.905,00
77	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	54	$ 5.290,00	$ 285.660,00
78	Esponjas para loza x 4	PAQUETE	12	$ 7.705,00	$ 92.460,00
79	esponjas brillo x 4	PAQUETE	3	$ 5.980,00	$ 17.940,00
	TOTAL				$ 13.682.415,00

8. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de una (1) única acta final de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta o de la factura electrónica y, de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO				VALOR
410400800.05-410400800-1500-202500000004185-1.0-1.3.3.3.20.01-1-Anterior-ENTIDAD-1	R.B. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL				**$13.682.415**
	TOTAL				
Vigencia Fiscal	2026	**No. CDP**	1136	**CDP de fecha**	05 DE NOVIEMBRE DEL 2026
Fuente de financiación del proyecto: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.					

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio debe justificar los fundamentos jurídicos del proceso, con base en el siguiente contenido normativo: PARÁGRAFO 1º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Marco Jurídico:

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
* Decreto 1860 de 2021
* Decreto 0142 de 2023.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, los criterios de selección serán los que se establezcan en la INVITACIÓN PUBLICA, donde el único factor de escogencia en la modalidad de Mínima Cuantía es EL MENOR PRECIO OFRECIDO, además el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 5º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art 2 del Decreto 1860 de 2021; Decreto 0142 de 2023.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad

Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el

proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE

$1.750.905,00.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes limites por cuantía:

MODALIDAD:	***LÍMITE DE LA CUANTIA***
MÍNIMA CUANTÍA: *Numeral 5, Articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.*	*Desde: $1* *Hasta: $49.025.340,00*
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *(Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $490.253.400,00*
SUBASTA INVERSA	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
LICITACION PUBLICA: *Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".*	*Desde: $490.253.400,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
CONCURSO DE MÉRITOS: *Numeral 3 articulo 2 ley 1150 de 2007 capitulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 " Concurso de Méritos"*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $ Sin límite de cuantía*
CONTRATACION DIRECTA*: Numeral 4, Articulo 2 ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección". subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales*	*Sin límite de cuantía*

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

8.1.1.2 GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía, se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(...)"

El valor de estos servicios está establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se señalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación de realizar suministro de víveres a los adultos mayores del centro de protección social CEPROSAM, del Municipio de Piendamó Tunía, a través de la Dirección Local de Salud Municipal realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información suministrada, a través de indagaciones hechas a personal idóneo para realizar suministrar los víveres. La oferta del servicio se encuentra, principalmente y en mayor amplitud, en las ciudades de Cali, Popayán y en menor oferta en el municipio de Piendamó Tunía, etc. En estas ciudades se encuentran empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, pero, de la misma manera, los servicios son prestados por personas jurídicas y por personas naturales.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($13.682.415) MC/TE. incluido IVA.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDAS	SUMINISTRO DE VIVERES, CARNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER	$49.025.000

2026	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TANGUA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES Y ASISTENTES DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO	$48.918.580
2025	BOYACÁ - HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA "EL BUEN CONSEJO" DE JENESANO	SUMINISTRO DE PROTEÍNA, FRUTAS Y VERDURAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS NUTRICIONALES DURANTE EL PERIODO DE SEIS SEMANAS, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN NUTRICIONAL A LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA EJECUTADO POR EL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA EL BUEN CONSEJO DE JENESANO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CDCI-MJ-006-2025	$19.552.145
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO	SUMINISTRAR VÍVERES Y ABARROTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	$ 36.244.000

2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURACE.	SUMINISTRO VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LAS CASAS DE VIDA DE ADULTO MAYOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE PURACE Y COCONUCO, MUNICIPIO DE PURACE CAUCA.	$ 15.589.000
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA APOYO A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL, EN EJERCICIO DE LAS MINGAS COMUNITARIAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA.	$ 22.255.080

9.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

11. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del

órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del

Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las

demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

- ✓ **PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS)**

Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos." Señalando lo siguiente:

> *"Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)*
>
> *(...) Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente" (...)*

Para acreditar este requerimiento el proponente deberá:

I) Presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se

compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionado|||||.

II) El proponente deberá aportar un (1) o más promesas de contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

III) Aportar el certificado o Constancia expedida por la Gobernación del Departamento del Cauca, con una vigencia no inferior a dos (02) meses, donde se acredite que la persona con la que el proponente realiza la promesa de proveeduría se encuentra inscrita en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces

- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica en el formato establecido en la plataforma secop II y adicionalmente deberá anexar el formato del presente pliego denominado (ANEXO 9 propuesta Económica.)

12. EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo (02) contratos con su respectiva acta de liquidación final, constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, suscrito con una entidad territorial o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre conexo directamente con la ejecución de actividades relacionadas con el suministro y/o venta de productos cárnicos y/o granos y/o tubérculos y/o productos de aseo con un presupuesto en sumatoria igual o superior al establecido por la entidad para el presente proceso.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se

pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.
LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta delcumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una

medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentoscada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo Nº 2 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	Riesgo	Medio
	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3- Posibl	4- Mayor	7- Mayor	Alto
	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los convenios	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificac			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDI	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificac...			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificac			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En razón a la cuantía del proceso no se exigirán garantías al contratista de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

A. **CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** equivalente al DIEZ por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

16. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2.026).

Responsable:

MARLY VIVIANA DÍAZ CUCHILLO
Directora Local de Salud - Piendamó-Tunía -Cauca

Elaboró: *Natalia Andrea Chávez – Coordinadora Programa Adulto Mayor*
Revisó en su componente Jurídico*: Reivin Julian Flor- Apoyo Juridico contratación*
Aprobó: *Marly Viviana Díaz- Directora Local de Salud*